



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

" 2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores "

DISPOSICIÓN Nº **2385**

BUENOS AIRES, **05 ABR 2011**

VISTO el Expediente nº 1-47-2581-04-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A solicita la corrección del Certificado del producto TAMOXIFENO MICROSULES, Certificado nº 51208.

Que a fs. 32 se solicita a la firma adjunte copia de la solicitud del Laboratorio BLIPACK S.A. como elaborador para el producto TAMOXIFENO MICROSULES CERTIFICADO Nº 51208.

Que a fs. 34 se le informa que la solicitud de desarchivo del expediente nº 1-47-13639-02-3 debe ser presentada ante el Archivo de Documentación.

Que a fs. 35 se cita al recurrente a fin de que informe si se ha solicitado el desarchivo solicitado a fs. 34.

[Handwritten signature]
R.D.

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

REGISTRADO Nº **2385**

Que a fs 36 a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar el recurrente a los fin de informarle que para la prosecución del tramite deberá solicitar ante el Archivo General de Documentación, el desarchivo del expediente nº 1-47-13639-02-3 y su remisión al INAME al fin de adjuntarse al expediente de la referencia, por el Departamento de Inspecciones, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Artículo 1º inciso e) apartado 9º de la Ley 19.549.

Que una vez vencido el plazo de sesenta (60) días, se citó al recurrente, por el plazo de treinta (30) días a fin de que dé cumplimiento a lo oportunamente solicitado, de acuerdo a la normativa mencionada, quedando notificado a fs. 37.

Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establecido en el Art. 1º inciso e) apartado 9º la ley 19.549.

Que habiéndose vencido el plazo de treinta (30) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de lo Arts. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1.759/72.

RS



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 2385

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE :

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el Expediente n° 1-47-2581-04-7.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.

Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-2581-04-7

DISPOSICION N°

jr

2385

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.